



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 0345

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisoriamente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 575 "Gestión Legal Ambiental para el Distrito Capital", requiere de un Abogado y título de Especialización en Derecho Administrativo y/o Ambiental y/o relacionada con el objeto del contrato con Cinco (5) años de experiencia relacionada con las áreas del derecho administrativo y/o ambiental y/o relacionadas con el objeto del contrato, para: **"ASESORAR A LA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL EN LOS ASUNTOS LEGALES, ARTICULAR Y GESTIONAR EL PROCESO DE DESARROLLO NORMATIVO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 575"** aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad.

Que la señora **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.217 de Fusagasugá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la **DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**.

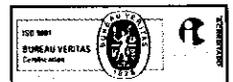
Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0345

Certificado de Disponibilidad No.	1580 DEL 28 DE ENERO DE 2011
Concepto	"575 GESTION LEGAL AMBIENTAL PARA EL DISTRITO CAPITAL".
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0575-00
Valor	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000.00) M/CTE

Que el contrato tendrá un término de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**, para **"ASESORAR A LA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL EN LOS ASUNTOS LEGALES, ARTICULAR Y GESTIONAR EL PROCESO DE DESARROLLO NORMATIVO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 575"**, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000.00) M/CTE, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 FEB 2011**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Diana Paola López Pérez  
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán - Subdirectora Contractual

